Municipalidad Distrital de
LA VICTORIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 334 -2023-MDLV

La Victoria, 20 JUN. 2023

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria

VISTO:

El Informe N° 248-2023-MDLV/PPM, la Resolución de Alcaldía N° 314-2021-MPCH/A, el Oficio N° D000017-2023-JUS/PGE-DR, la Resolución N° D000342-2023-JUS/PGE-PG, el Informe Legal N° 0195-2023-MDLV/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte in fine del mismo cuerpo normativo, se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de Desarrollo Local.

Que, el artículo 27 del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el sistema administrativo de defensa jurídica del estado y crea la Procuraduría General del Estado, señala:

> **Artículo 27.- Procurador/a público**
>
> 27.1 El/la procurador/a público es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente.
>
> 27.2 El/la procurador/a público mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. En el desempeño de sus funciones, actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia.

Que, por su parte, el artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, establece las funciones de los /as procuradores/as públicos, indicándose en el inciso 8) la función de

"Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público".

Que, en relación a ello, los numerales 15.6 del artículo 15 del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, precisa los requisitos y procedimientos con contenido patrimonial, respecto a la función contemplada en el inciso 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326.

Que, en materia laboral, el inciso 1 del artículo 43 de la Ley N° 29497 – Nueva Ley Procesal del Trabajo, refiere que "La audiencia, inicia con la acreditación de las partes o apoderados y sus abogados. Si el demandante no asiste, el demandado puede contestar la demanda, continuando la audiencia. Si el demandado no asiste incurre automáticamente en rebeldía, sin necesidad de declaración expresa, aun cuando la pretensión se sustente en un derecho indisponible. También incurre en rebeldía automática si, asistiendo a la audiencia, no contesta la demanda o el representante o apoderado no tiene poderes suficientes para conciliar. El rebelde se incorpora al proceso en el estado en que se encuentre, sin posibilidad de renovar los actos previos."

MUNICIPALIDAD DISTRITAL V°B° GERENCIA MUNICIPAL LA VICTORIA

Que, asimismo, el inciso 1 del artículo 49 de la Ley N° 29497, señala que, en el proceso abreviado laboral, la etapa de conciliación se desarrolla de igual forma que la audiencia de conciliación del proceso ordinario laboral.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL V°B° ASESOR JURÍDICO LA VICTORIA

Que, mediante Informe N° 248-2023-MDLV/PPM de fecha 29 de mayo de 2023, el Procurador Público (e) de la Municipalidad Distrital de La Victoria solicita autorización del Titular de la Entidad para asistir a las audiencias de carácter laboral con poderes suficientes para conciliar, señalando lo siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL V°B° ALCALDÍA LA VICTORIA

- *"Mediante Resolución de Alcaldía N° 314-2021-MPCH/A de fecha 10 de abril de 2021, el suscrito fue designado como procurador público de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, cargo que ostenta hasta la fecha en virtud del art. 29 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante Ley N° 31433, el art. 47 de nuestra Constitución Política del Estado, el art. 24 del Decreto Legislativo N° 1326 – Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1326, y la Quincuagésima Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado, de fecha 24 de agosto de 2022.*
- *Mediante Resolución N° D000342-2023-JUS/PGE-PG, notificada a mi persona con fecha 26 de mayo del 2023, la Procuraduría General del Estado me encarga temporalmente la representación y defensa jurídica de los intereses del estado peruano, en los asuntos que son de competencia del Procurador Público de la Municipalidad Distrital de La Victoria; sin embargo, el suscrito no se encuentra autorizado por el titular de ésta entidad, para asistir a las audiencias de conciliación y poder conciliar judicial y extrajudicialmente en los asuntos de mi competencia (judicial, Ley N° 29497 – Ley Procesal de Trabajo, y extrajudicial) en representación de la Municipalidad Distrital de La Victoria, en mérito a dicha encargatura; siendo urgente que debo apersonarme y atender todos los expedientes judiciales, arbitrales y demás, en defensa de los intereses de la*

Municipalidad Distrital de La Victoria.

- *Cabe indicar que Usted Señor Alcalde ostenta la calidad de titular de la entidad a la cual* represento actualmente."

Que, de los anexos adjuntos al Informe N° 248-2023-MDLV/PPM, se aprecia la siguiente documentación:

- La Resolución de Alcaldía N° 314-2021-MPCH/A de fecha 10 de abril del 2021, en la cual se resolvió: "DESIGNAR AL ABOGADO JUAN MIGUEL HUANCAS MUÑOZ COMO PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA, (...)".

- El Oficio N° D000017-2023-JUS/PGE-DR de fecha 09 de enero del 2023, en el cual se precisa que "la Resolución de Alcaldía N° 314-2021-MPCH/A, de fecha 10 de abril del 2021 que lo designa en el cargo, constituye el documento de acreditación como procurador público de la Municipalidad Provincial de Chiclayo".

- La Resolución N° D000342-2023-JUS/PGE-PG de fecha 25 de mayo del 2023, en la cual se resolvió: Encargar temporalmente la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de La Victoria – Chiclayo al abogado Juan Miguel Huancas Muñoz, procurador público de la Municipalidad Provincial de Chiclayo; conforme a las consideraciones señaladas en la presente resolución.

Que, como es de verse, el Procurador Público (e) de la Municipalidad Distrital de La Victoria remitió el Informe N° 248-2023-MDLV/PPM solicitando la autorización del Titular de la Entidad para asistir a las audiencias de carácter laboral con poderes suficientes para conciliar; de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso 8) del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326.

Que, mediante Informe Legal N° 0195-2023-MDLV/OAJ de fecha 16 de junio del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal refiriendo que, corresponde al Titular de la Entidad, autorizar al Procurador Público (e) de la Municipalidad Distrital de La Victoria, conciliar en los procesos judiciales de carácter laboral bajo la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo

Que, en este orden de ideas, al haberse encargado al Abg. Juan Miguel Huancas Muñoz en la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de La Victoria, y siendo necesario que debe contar con poderes suficientes para conciliar en los procesos judiciales de carácter laboral bajo la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, corresponde al Titular de la Entidad, en este caso el Alcalde, emitir dicha autorización.

Que, por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Abg. Juan Miguel Huancas Muñoz, Procurador Público (e) de la Municipalidad Distrital de La Victoria – Chiclayo, **CONCILIAR en los procesos judiciales de carácter laboral bajo la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo**, de conformidad con el segundo párrafo del inciso 8) del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el sistema administrativo de defensa jurídica del estado y crea la Procuraduría General del Estado; en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la presente resolución a la Gerencia Municipal, para los fines que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con la presente resolución al Abg. Juan Miguel Huancas Muñoz, Procurador Público (e) de la Municipalidad Distrital de La Victoria – Chiclayo, para los fines pertinentes.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
Ing. Edwin Vásquez Sánchez
ALCALDE